## **PODER LEGISLATIVO**



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

# **LEGISLADORES**

<b>V</b> o	<b>790</b>		PERÍODO LEGISLATIVO	1996
EX	TRACTO	P.E.P - Nota Nº 512/96 adjuntando Dto Pcial. Nº 2639/96 que ratifica convenio Nº 2591/96 suscripto con la Dirección Nacional de Vialidad referente a transferencia de la Pcia. de la calle Leandro N. Alem, par su aprobación.		
	ntró en la S	Sesión	17/12/1996	
Girado a la Comisión Nº:		Comisión	s/t - Resolución N° 370/96	
O	rden del d	lía Nº:		

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

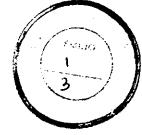
Poder Ejecutivo

NOTA Nº 5.01.751RMA. LUC.

NOTA Nº 5.01.751RMA. LUC.

ROB. 1

USHUAIA, 29 NOV. 1996



### SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en Ejercicio del Poder Ejecutivo, a los efectos de elevarle fotocopia autenticada del Convenio registrado bajo el Nº 2591 y ratificado por Decreto Nº 2639/96, a los efectos previstos en los artículos 105º inc. 7º) y 135º inc. 1º) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.-

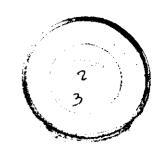
AGREGADO: lo indicado en el texto MIGUEL ANGEL CASTRO Vicegobernador En Ejercicio del Poder Ejecutivo

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1º DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Marcelo ROMERO
S/D.-\_\_\_\_\_.

A La. Ly.

03.12.f6





USHUAIA, 29 NOV 1998

VISTO el Expediente Nº 6621/96 del registro de esta Gobernación, mediante el cual tramita la ratificación del Convenio, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Dirección Nacional de Vialidad; y

### CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio, celebrado con fecha 13 de Noviembre de 1996, se encuentra registrado bajo el  $N^{\circ}$  2591, resultando necesario emitir el instrumento legal que lo ratifique.

Que el citado documento tiene por objeto la transferencia de la Provincia a la Dirección Nacional de Vialidad de la calle Leandro N. Alem, tramo entre progresiva final Km. 5,7 de la Ruta Nacional Nº 01V3 y la progresiva final Km. 3.042,84 de la Ruta Nacional Nº 3

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 128° y 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Ratifiquese el Convenio suscripto el 13 de Noviembre de 1996 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Dirección Nacional de Vialidad, registrado bajo el Nº 2591, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2º.- Remítase a la Legislatura Provincial a los fines previstos en los Artículos 105º, Vnciso 7º) y 135º, inciso 1º) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3.- Comuniquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

ROCUELUS MARTINELLI Ministro de Goblerno, Trabajo y Justicia

MIGUEL ANGEL CASTRO Vicegobernador En Ejercicio del Poder Ejercutivo

Es copla flet del original

JUAN CARLOS SARRIDO Director Técnico Vise Despach



Moinisterio de Economia y Obras y Servicios Públicos

Dirección Nacional de Vialidad



Tecilo y concession de la constant de Vialidad, en adelante - VIALIDAD NACIONAL, representada en este acto por su ADMINISTRADOR GENERAL ING. ELIO A. VERGARA, por una parte y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, por la otra - en adelante, LA PROVINCIA -, representada por su GOBERNADOR DN. JOSÉ ARTURO ESTABILLO , acuerdan celebrar el siguiente:

#### CONVENIO

ARTÍCULO 1°: VIALIDAD NACIONAL transfiere a LA PROVINCIA la RUTA ------ NACIONAL N° 3 - TRAMO: PROGR.3.033,46 PROGR.3042,84 -. LONG.9,38 KM y la R.N.N° O1V3 - TRAMO: PROGR.5,700 -PROGR.5,800 LONG.0,1KM.------

ARTÍCULO 2°: LA PROVINCIA transfiere a VIALIDAD NACIONAL la CALLE ----- LEANDRO N.ALEM - entre PROGR. INICIAL 5,70 KM de la Ruta Nacional N° 01V3 - y la PROGR. FINAL 3.042,84 KM de la Ruta Nacional N° 3 - LONG. 5,85 KM .------

ARTÍCULO 3°: Establécese que la transferencia de que se trata lo es ----- a título gratuito y no significará erogación o compensación alguna, ni presente ni futura, para ninguna de las partes.

ARTÍCULO 4º: La transferencia comprende los Terrenos, Obras de Arte, ----- Alcantarillas, y Obras Anexas y todo lo adherido al suelo dentro de la zona de camino en el estado en que se encuentran.----

ARTÍCULO 5°: Dentro de un plazo de SESENTA (60) DÍAS, contados a ----- partir de la convalidación del presente acuerdo, deberá procederse a realizar un inventario de todo lo existente en el camino que se transfiere, el que deberá ser aprobado por ambas partes.----

ARTÍCULO 6°: Las partes se obligan a gestionar el perfeccionamiento ----- legal del presente Convenio, quedando a cargo de VIALIDAD NACIONAL las correspondientes a jurisdicción Nacional y a VIALIDAD PROVINCIAL las correspondientes a jurisdicción PROVINCIAL.

de un mísmo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Brenos Aires a los 13 días del mes de Noviembre del año mil novecientos noventa y seis. (1996).-----

JOSE ARTURO ESTABILLO

Ing. Elio Alberto VERGARA
ADMINIST RADOR GENERAL
DIRECCION NACIONAL DE VIACIDAD

Es copla fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO Director Técnico y de Despecto